

mites que se determinaban en la Orden ministerial de 24 de abril de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de mayo).

Segundo.—Esta prórroga entrará en vigor a partir de la fecha del vencimiento de la anteriormente otorgada por Orden ministerial de 24 de abril de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de mayo), y quedará levantada a los dos años, sin otra declaración, salvo en el caso de que se prorrogue de forma explícita.

Tercero.—Sigue encomendada la investigación correspondiente de esta zona de reserva a la Junta de Energía Nuclear, que dará cuenta anualmente de los resultados obtenidos a la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de abril de 1975.—P. D. el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Director general de Minas e Industrias de la Construcción.

11926 *ORDEN de 17 de abril de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.827, promovido por don Secundo Beretta Monta y la «Sociedad Anónima Beretta», contra resolución de este Ministerio de 24 de abril de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.827, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Secundo Beretta Monta y la «Sociedad Anónima Beretta», contra resolución de este Ministerio de 24 de abril de 1969, se ha dictado, con fecha 21 de diciembre de 1974, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Secundo Beretta Monta y la «Sociedad Anónima Beretta» contra la Administración General del Estado y la «Sociedad Anónima Ondina», como coadyuvante, debemos declarar y declaramos la desestimación de cuantas pretensiones se formulan en el escrito de demanda, por estar ajustada a derecho la resolución dictada el día veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve por el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial, del Ministerio de Industria, que autorizó la marca número cuatrocientos setenta y un mil ciento sesenta y ocho «Ondina», a la Sociedad coadyuvante, sin hacer declaración especial en cuanto al pago de los costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

11927 *ORDEN de 17 de abril de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.790, promovido por don Enrique Bernat Fontlladosa, contra resolución de este Ministerio de 23 de octubre de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.790, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Enrique Bernat Fontlladosa, contra resolución de este Ministerio de 23 de octubre de 1968, se ha dictado, con fecha 21 de diciembre de 1974, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Enrique Bernat Fontlladosa contra resolución del Ministerio de Industria —Registro de la Propiedad Industrial— de veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, por la que se concedió el registro del modelo de utilidad número ciento veintiséis mil ciento noventa y nueve «Martillo silvato de caramelo», y contra la resolución del mismo Ministerio, desestimatoria del recurso de reposición promovido contra el acuerdo antes expresado, absolviendo a la Administración, debemos declarar y declaramos que las referidas resoluciones recurridas son conformes a derecho y por ende válidas y subsistentes; sin expresa imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

11928 *ORDEN de 17 de abril de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.783, promovido por «Rayette-Faberge, INC.», contra resolución de este Ministerio de 8 de mayo de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.783, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Rayette-Faberge, Inc.», contra resolución de este Ministerio de 8 de mayo de 1968, se ha dictado con fecha 21 de diciembre de 1974 sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso debemos declarar y declaramos que la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial con fecha 8 de mayo de 1968, no es conforme al ordenamiento jurídico por lo que la anulamos y, en consecuencia, que procede admitir a Registro la marca solicitada, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

11929 *ORDEN de 17 de abril de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.771, promovido por «Time Incorporated», contra resolución de este Ministerio de 7 de enero de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.771, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Time Incorporated», contra resolución de este Ministerio de 7 de enero de 1967, se ha dictado, con fecha 14 de diciembre de 1974, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso trescientos dos mil setecientos setenta y uno de mil novecientos setenta y cuatro, interpuesto a nombre de «Time Incorporated», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de siete de enero de mil novecientos sesenta y siete, y la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición contra el mismo, debemos declarar y declaramos que ambos acuerdos son válidos por estar ajustados al ordenamiento jurídico, debiendo mantenerse la concesión de la marca impugnada «IFE Información Financiera y Económica», sin pronunciamiento alguno sobre las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.